**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2023 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA**

En Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real), siendo las trece horas y treinta minutos del día veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, en sesión ordinaria y presidida por el Sr. Alcalde, con la concurrencia de los Sres. Concejales reseñados al margen, asistidos por mí, la Secretaria de la Corporación, que doy fe.

**ASISTENTES:**

**Sr. Presidente:**

D. Jesús Manuel Ruiz Valle

**Sres. Concejales:**

D. Sergio Gijón Moya

Dª. Ana Belén Sáez Bautista Dª. Estela Céspedes Palomares

D. José Antonio García Serrano

**Sra. Secretaria:**

Dª. Gema Cabezas Mira

Se abre la sesión por la Presidencia y una vez comprobada la existencia de quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día:

**PRIMERO.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Visto el borrador de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de octubre de 2023.

No siendo necesaria su lectura en este acto por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los miembros de la Junta de Gobierno Local, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna rectificación o modificación.

No formulándose ninguna observación o sugerencia, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 19 de octubre de 2023 procediéndose a su definitiva trascripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

# SEGUNDO.- LICENCIAS DE OBRA Y DE ACTIVIDAD

## Licencias de Obras

**VISTOS** los expedientes instruidos a instancia de los interesados que se señalan, en los que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que en cada caso se expresan, en los domicilios o ubicaciones que asimismo se indican.

**VISTOS** los informes emitidos, en todos y cada uno de los expedientes, por los Servicios Técnicos Municipales.

**CONSIDERANDO** lo preceptuado en el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, en las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este Municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

**CONSIDERANDO** que aun cuando la competencia para otorgar, o en su caso denegar licencias corresponde al Sr. Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril y normas concordantes, concurre la circunstancia de que, esta competencia se encuentra delegada a la Junta de Gobierno Local mediante decreto de Alcaldía núm. 126/2023, de 26 de junio (BOP Ciudad Real 06/07/2023).

**CONSIDERANDO**, asimismo, lo establecido en el artículo 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **Acuerdo:**

Conceder a los interesados que se detallan, en el marco y con las condiciones establecidas en la reglamentación vigente, la preceptiva licencia municipal para efectuar las obras que se expresan en los domicilios y ubicaciones que, asimismo, se señalan, de conformidad con el siguiente detalle y **aprobar** las correspondientes liquidaciones provisionales, del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones elaboradas por los servicios municipales, de conformidad con el siguiente detalle:

1. A **D.** para proyecto de vivienda unifamiliar y piscina en C/ Pino, 23 de Argamasilla de Calatrava, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 226.073,73 €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

- Todos los cerramientos de parcela a linderos y entre parcelas, se ejecutarán con fábrica de ladrillo de un pie de espesor, revestido por ambas caras con enfoscado de mortero grueso tipo tirolesa y pintura o revestimientos de piedra. La altura de dichos cerramientos será, en separación con linderos exteriores será de un metro, con excepción de calles en desnivel donde se salvará de forma escalonada con altura máxima de un metro y cincuenta centímetros. En separación con linderos interiores la altura máxima podrá ser de dos metros. Por encima de estas alturas solo se admitirán cierres metálicos ligeros.

- Deberá ponerse especial cuidado en no dañar las edificaciones colindantes; no obstante, si se ocasionara con motivo de la obra algún perjuicio a los propietarios o arrendatarios de las mismas, de cualquier naturaleza, el Ayuntamiento quedará eximido de responsabilidad, siendo cuestión a dirimir ante la jurisdicción correspondiente entre las personas afectadas. Si como consecuencia de la ejecución se produjeran hundimientos o algún desperfecto en las cañerías de agua u otros servicios públicos, el propietario del terreno queda obligado a efectuar la reparación por su cuenta, debiendo dejarlas en las mismas condiciones que se encontraban anteriormente.

- La composición de fachadas, huecos y volúmenes, así como los materiales y sistemas de construcción se adaptarán a los tradicionales, tratando de no crear elementos discordantes con el carácter y la composición estética dominante.

- Conforme al art. 27 del Reglamento del Servicio Municipal de Aguas aprobado en sesión plenaria celebrada el día 22 de Marzo de 2000, Se entiende por suministro doméstico toda la aplicación que se de al agua para entender las necesidades de la vida, como bebida, preparación de alimentos, limpieza y aseos. Estarán comprendidos entre los suministros domésticos todos los soliciten con el fin indicado. Entendiendo ésto, y conforme al art. 33 del mismo reglamento, los abonados, bajo ningún pretexto, podrán emplear el agua para otros usos que para lo que ha sido concedida, no pudiendo tampoco venderla ni cederla. Solo podrá faltarse a estas disposiciones en caso de incendio o catástrofe. Por lo expuesto con anterioridad, no se podrá realizar el llenado del vaso de la piscina con el suministro de agua potable con el que cuenta la vivienda.

- No se alterará la alineación o rasante ni crear desniveles en acerados.

- En caso de obstaculizar el vial, deberá pedir permiso para el corte de la calle.

- Toda la obra estará debidamente vallada y señalizada.

- Fianza por afección a bienes públicos 400 €, estableciéndose un periodo de prueba de tres meses desde la finalización de la obra.

1. A **DÑA.** para proyecto de vivienda unifamiliar y piscina en la C/ Pino, 19-21 de Argamasilla de Calatrava, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 131.397,15 €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

- Deberá ponerse especial cuidado en no dañar las edificaciones colindantes; no obstante, si se ocasionara con motivo de la obra algún perjuicio a los propietarios o arrendatarios de las mismas, de cualquier naturaleza, el Ayuntamiento quedará eximido de responsabilidad, siendo cuestión a dirimir ante la jurisdicción correspondiente entre las personas afectadas. Si como consecuencia de la ejecución se produjeran hundimientos o algún desperfecto en las cañerías de agua u otros servicios públicos, el propietario del terreno queda obligado a efectuar la reparación por su cuenta, debiendo dejarlas en las mismas condiciones que se encontraban anteriormente.

- La composición de fachadas, huecos y volúmenes, así como los materiales y sistemas de construcción se adaptarán a los tradicionales, tratando de no crear elementos discordantes con el carácter y la composición estética dominante.

- Conforme al art. 27 del Reglamento del Servicio Municipal de Aguas aprobado en sesión plenaria celebrada el día 22 de Marzo de 2000, Se entiende por suministro doméstico toda la aplicación que se de al agua para entender las necesidades de la vida, como bebida, preparación de alimentos, limpieza y aseos. Estarán comprendidos entre los suministros domésticos todos los soliciten con el fin indicado. Entendiendo ésto, y conforme al art. 33 del mismo reglamento, los abonados, bajo ningún pretexto, podrán emplear el agua para otros usos que para lo que ha sido concedida, no pudiendo tampoco venderla ni cederla. Solo podrá faltarse a estas disposiciones en caso de incendio o catástrofe. Por lo expuesto con anterioridad, no se podrá realizar el llenado del vaso de la piscina con el suministro de agua potable con el que cuenta la vivienda.

- No se alterará la alineación o rasante ni crear desniveles en acerados.

- En caso de obstaculizar el vial, deberá pedir permiso para el corte de la calle.

- Toda la obra estará debidamente vallada y señalizada.

- Fianza por afección a bienes públicos 300 €, estableciéndose un periodo de prueba de tres meses desde la finalización de la obra.

1. A **ELCNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.** con CIF nº., en representación de **MASMOVIL BROADBAND, S.A.U.,** con CIF nº. para realización de 235m de canalización de telecomunicaciones y construcción de 5 arquetas en la C/ Mayor de Argamasilla de Calatrava, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 19.975,75 €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

- Se realizará la reposición del vial con los mismo materiales que lo forman actualmente, manteniendo en todo momento la anchura y altura adecuadas sin crear ningún tipo de pendiente o desnivel adicional.

- La vivienda situada en calle Mayor 1 (6473220VH0867S0002TW ) se incluye dentro de la Protección del Patrimonio Arqueológico en el planeamiento urbanístico de Argamasilla de Calatrava y por tanto, cualquier actuación sobre dicha edificación requerirá de informe preceptivo favorable previo a la ejecución de la actuación por parte de la administración competente.

- En caso de obstaculizar el vial deberá solicitar el corte de la calle.

- La obra estará señalizada en todo momento.

- Fianza por afecciones a bienes públicos 1000 € , estableciéndose un periodo de prueba de tres meses desde la finalización de la obra. Transcurrido este tiempo, deberá solicitar la devolución de la misma ante este Ayuntamiento.

**2.1.1.- Solicitud de D., de licencia de segregación de la finca sita en C/ José María Rodríguez Marín, 61 de Argamasilla de Calatrava.**

**VISTA** la solicitud mencionada de licencia de segregación de la finca con ref. catastral 5979033VH0857N0001JS.

**VISTO** el informe emitido por la Sra. Técnico Municipal en el que determina, entre otras, las siguientes consideraciones:

“**PRIMERO.** El planeamiento municipal prevé, con relación al *solar* donde se ubica la finca que se pretende dividir, los siguientes requisitos:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Condiciones de uso y edificación** | **Condiciones del Proyecto** | **Condiciones de los Instrumentos de planeamiento** | **Cumple** | |
| **Sí** | **No** |
| Parcela mínima | Ancho de fachada > 5m; fondo mínimo de solar > 4m; diámetro mínimo inscrito > 4m. | No se establece. Solo que reúna las condiciones de solar. | [x] | [ ] |
| Edificabilidad | Cumple | La resultante de la aplicación de las demás condiciones | [x] | [ ] |
| Ocupación máxima de solar: | Cumple | La resultante de la aplicación de las demás condiciones | [x] | [ ] |
| Máximo de plantas | 3 | 3 | [x] | [ ] |
| Altura máxima | 10,00 m | 10,00 m | [x] | [ ] |
| **Alineaciones, Rasantes y Cotas** | | | [x] | [ ] |
| **Usos admitidos:** Residencial, comercial, dotacional, áreas libres, e Industrias en 1ª categoría según Normas de la Edificación | | | [x] | [ ] |

**SEGUNDO.** La finca matriz tiene las siguientes características:

|  |  |
| --- | --- |
| Referencia catastral | 5979033VH0857N0001JS |
| Localización | Calle Jose María Rodríguez Marín 61 |
| Clase: | Urbano |
| Superficie gráfica: | 541 m² |
| Superficie construida: | 849 m² |
| Uso: | Residencial en Manzana Cerrada |
| Otras circunstancias relevantes: | Colindante en parte trasera con calle Huelva sin desarrollar |

**TERCERO.** Sobre la finca, y a la vista de los planos de la situación, la segregación más adecuada sería la siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| **Finca nº1** |  |
| Superficie: | 238 m² |
| Linderos | C/ Jose María Rodríguez Marín 65; C/ Huelva 4; Finca n.º 2; Vial C/ Jose María Rodríguez Marín |

|  |  |
| --- | --- |
| **Finca nº2** |  |
| Superficie: | 303 m² |
| Linderos | Finca n.º 1; C/ Huelva 4; Vial C/ Huelva sin desarrollar; C/ Jose María Rodríguez Marín 59; Vial C/ Jose María Rodríguez Marín |

**CUARTO.** En la finca matriz de referencia existen las siguientes construcciones e instalaciones:

|  |  |
| --- | --- |
| *1* | Almacén 238 m² |
| *2* | Almacén 211 m² |
| *3* | Almacén 200 m² |
| *4* | Almacén 200 m² |

**SEXTO.** No estamos ante un supuesto de indivisibilidad de fincas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística aprobado por Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero.”

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria, adopta el siguiente **ACUERDO:**

**1.º-** Estimar la solicitud de licencia de segregación de D., en relación a la finca sita en C/ José María Rodríguez Marín, 61 de Argamasilla de Calatrava, en los términos expuestos en el informe mencionado.

**2.º-** Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

**2.1.2.- Declaración responsable presentada por D., para licencia de obra con emplazamiento en el cementerio municipal de Argamasilla de Calatrava.**

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 157.1 Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

**CONSIDERANDO** lo establecido en el artículo 158 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria, adopta el siguiente **ACUERDO:**

**1.º-** Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por D., para quitar y poner lápida en panteón (patio 1º, 3º cuadro, fila 4 izquierda, nicho 3º, panteón izquierda) en el cementerio municipal de Argamasilla de Calatrava.

**2.º-** Notificar a D. que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que sustancie esta administración.

**2.1.3.- Declaración responsable presentada por D., para licencia de obra con emplazamiento en el cementerio municipal de Argamasilla de Calatrava.**

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 157.1 Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

**CONSIDERANDO** lo establecido en el artículo 158 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria, adopta el siguiente **ACUERDO:**

**1.º-** Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por D., para quitar y poner tapa nicho en “2º patio, 1º cuadro, fila 8, nicho 3º, bloque A” en el cementerio municipal de Argamasilla de Calatrava.

**2.º-** Notificar a D. que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que sustancie esta administración.

**2.1.4.- Declaración responsable presentada por Dña., para licencia de obra con emplazamiento en el cementerio municipal de Argamasilla de Calatrava.**

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 157.1 Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

**CONSIDERANDO** lo establecido en el artículo 158 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria, adopta el siguiente **ACUERDO:**

**1.º-** Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por Dña., para quitar y poner tapa en fosa en “1º patio, 4º cuadro, fila derecha, fosa 2, pasillo centro” del cementerio municipal de Argamasilla de Calatrava.

**2.º-** Notificar a Dña. que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que sustancie esta administración.

**2.1.5.- Declaración responsable presentada por D. para licencia de obra con emplazamiento en C/ Cantarranas, 43 de Argamasilla de Calatrava.**

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 157.1 Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

**CONSIDERANDO** lo establecido en el artículo 158 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria, adopta el siguiente **ACUERDO:**

**1.º-** Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por D., para cambiar contador de agua al exterior en la C/ Cantarranas, 43 de Argamasilla de Calatrava.

**2.º-** Notificar a D. que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que sustancie esta administración.

**2.1.6.- Declaración responsable presentada por D., para licencia de obra con emplazamiento en la calle Almodóvar, 23 de Argamasilla de Calatrava.**

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 157.1 Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

**CONSIDERANDO** lo establecido en el artículo 158 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria, adopta el siguiente **ACUERDO:**

**1.º-** Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por D., para “quitar cielo raso de habitación por estar deteriorado y ponerlo nuevo” en la C/ Almodóvar, 23 de Argamasilla de Calatrava.

**2.º-** Notificar a D. que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que sustancie esta administración.

**2.1.7.- Declaración responsable presentada por Dña., para licencia de obra con emplazamiento en el cementerio municipal de Argamasilla de Calatrava.**

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 157.1 Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

**CONSIDERANDO** lo establecido en el artículo 158 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria, adopta el siguiente **ACUERDO:**

**1.º-** Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por Dña., para poner tapa en columbario (2º patio, 1º cuadro, fila 1, columbario 2º, bloque H) en el cementerio municipal de Argamasilla de Calatrava.

**2.º-** Notificar a Dña. que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que sustancie esta administración.

# TERCERO.- INSTANCIAS VARIAS

**3.1.-**  **DE que solicita autorización para la tenencia de un caballo en el Polígono 5, Parcela 15 del término municipal de Argamasilla de Calatrava.**

**CONSIDERANDO** que el artículo 3 del Decreto 69/2018 de 2 de octubre, por el que se establecen las normas para la ordenación y registro de explotaciones ganaderas y núcleos zoológicos en Castilla La Mancha define en su apartado b) la explotación ganadera de autoconsumo como “*aquella cuya producción no se comercializa y se utiliza para satisfacer las necesidades de la persona titular de la explotación y que no supera las unidades de ganado que se indican en el anexo III de este Decreto.”*

**CONSIDERANDO** el artículo 84 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que establece que el sometimiento de las actividades de la ciudadanía a intervención previa y expresa mediante licencia exige la concurrencia de razones de orden público, seguridad pública, salud pública o protección del medio ambiente así como que estas razones no puedan salvaguardarse mediante la presentación de una declaración responsable o de una comunicación.

**VISTO** que de conformidad con lo establecido en Artículo 7 del Reglamento de Suelo Rústico Decreto 242/2004 que determina los Derechos de los propietarios de suelo rústico, que dispone que los propietarios de suelo rústico tienen derecho al uso, disfrute y explotación normales de la finca a tenor de su situación, características objetivas y destino, siempre que sean conformes o, en todo caso, no incompatibles con la legislación territorial y urbanística, las determinaciones del planeamiento y con la legislación que le sea aplicable por razón de su naturaleza, situación y características.

2. Los derechos anteriores comprenden:

a) La realización de los actos no constructivos precisos para la utilización y explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga a la que los terrenos estén efectivamente destinados, conforme a su naturaleza y mediante el empleo de

medios técnicos e instalaciones adecuados y ordinarios, los cuales no podrán suponer ni tener como consecuencia la transformación de dicho destino o el uso residencial, o de vivienda, o la transformación de las características de la explotación, y deberán permitir la preservación, en todo caso, de las condiciones edafológicas y ecológicas, así como la prevención de riesgos de erosión, de incendio o para la seguridad o salud públicas.

Visto que la implantación de la actividad no supone la realización de obra alguna.

La Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación de esta competencia por Decreto de Alcaldía nº 126/2023, de 26 de junio, previa deliberación y en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO**.- Autorizar a D. a la tenencia de un caballo en la parcela 15 del polígono 5 de este término municipal.

La presente autorización queda condicionada a que el particular cumpla con las medidas sanitarias que le pudieran venir impuestas tanto por los Servicios Veterinarios de Salud Pública, como por las propias que pueda iniciar este Ayuntamiento.

La presente autorización se expide salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

**3.2. -** De **D.**, que mediante escrito de fecha 18 de octubre de 2023, comunica cambio de titularidad de actividad Bar-Cafetería “La tapa de la abuela Luisa” en la Calle Palacio, 3 de Argamasilla de Calatrava.

**VISTA** la solicitud presentada por Dña., por la que solicita que se le autorice el cambio de titularidad de la actividad de “Otros cafés y bares”, con rótulo comercial “Club Brisa”, y emplazamiento en Ctra. Aldea del Rey, km. 44, del término municipal de esta localidad.

**EXAMINADA** la documentación obrante en este Ayuntamiento, y muy especialmente, el informe de la Sra. Técnico Municipal según el cual:

*“- En cuanto a olores, queda prohibida toda emisión de olores que produzca molestias y constituya incomodidad para la vecindad, sea en forma de emisión de gases o de partículas solidas o líquidas.*

*Se informa que la concesión de licencia está supeditada a que la actividad se halle dotada de todos los elementos correctores y evacuadores necesarios para evitar al vecino cualquier tipo de molestia.*

*En todas las industrias o actividades que puedan producir olores durante su funcionamiento, con independencia de que los generadores de calor y sus salidas de humo cumplan lo estipulado en la Ordenanza, están prohibidos ventanales o huecos practicables que pongan en comunicación el recinto con la atmósfera. La ventilación en estas actividades deberá ser forzada y la extracción del aire enrareciendo se realizará a través de la correspondiente chimenea.*

*- Ruidos: Niveles a transmitir al exterior en zonas residenciales (día 50 dba, noche 40 dba). En fines de semana o vísperas se permitirá hasta 45 dba hasta la 1:30 horas de madrugada (día es de 7:00 horas a 22:00 horas, noche resto de horario).*

*- Torres de refrigeración (aire acondicionado). Se colocarán en la parte más alta de la cubierta, con salida situada a más de 14 metros de la ventana más cercana.*

*- Vibraciones: se colocarán todas las máquinas susceptibles de producirlas con amortiguadores adecuados para evitar transmisión.*

*Teniendo en cuenta los condicionantes establecidos en párrafos anteriores que serán comprobados previo a la licencia de apertura, la documentación a presentar para la tramitación de la licencia*

*de apertura son:*

*- Cumplimiento de las condiciones de seguridad, accesibilidad universal, salubridad e higiene necesarias para garantizar la seguridad de las personas y de sus bienes así como la higiene de las instalaciones con la documentación que acredite el cumplimiento de lo establecido en este punto.*

*Presentación del informe favorable emitido por un Organismo de Control Autorizado respecto de las instalaciones eléctricas y protección contra incendios. Cumplimiento de la normativa de accesibilidad de aplicación en el establecimiento (Decreto 158/1997 de 2 de diciembre, del Código de Accesibilidad de Castilla-La Mancha).*

*- Compromiso del titular de la actividad de mantener el cumplimiento de la anterior durante el periodo de tiempo de realización de la misma.*

*Una vez adaptado el local a la normativa que le es de aplicación se realizará la inspección por los servicios técnicos de este Ayuntamiento previo a la licencia de apertura.*

*Conforme al artículo 159 de la LOTAU, se declarará la imposibilidad de continuar la utilización de la actividad solicitada, si no se presentase ante esta Administración la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado mediante comunicación previa.”*

**CONSIDERANDO** las circunstancias especiales concurrentes, así como lo preceptuado en el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio y normas complementarias y generales de aplicación.

**CONSIDERANDO** que aun cuando la competencia para otorgar, o en su caso denegar licencias corresponde al Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y normas concordantes, concurre la circunstancia de que se ha procedido a delegar tal atribución a la Junta de Gobierno Local.

La **Junta de Gobierno Local,** previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente **ACUERDO:**

**1º.-** Tomar conocimiento y autorizar el cambio de titularidad de la licencia de actividad de Bar-Cafetería, con rótulo comercial “La tapa de la abuela Luisa” y con emplazamiento en C/ Palacio, 3 de esta localidad, a favor de D. por lo que a partir de esta fecha figurará a su nombre dicha actividad, **si bien, dicho cambio queda supeditado a la solicitud de licencia de apertura en los términos expuestos en el informe mencionado de la Sra. Técnico Municipal.**

**2º.** Proceder a la rectificación del registro municipal de actividades de acuerdo con la transmisión efectuada, y aprobar liquidación de la tasa por cambio de titularidad de actividad.

**3º.-** Notificar al interesado el presente acuerdo y la liquidación para su conocimiento y efectos oportunos.

**3.3.-** De **DÑA.**, que mediante escrito de fecha 27 de septiembre de 2023, solicita señalización vial horizontal complementaria al vado permanente para la puerta de entrada de vehículos sita en la C/ Prosperidad, 62 de Argamasilla de Calatrava.

**VISTO** el informe emitido por la Policía Local que determina:

*“[…]Ante dicha petición y habido conocimiento de la misma, se realiza por parte de esta policía en el ejercicio de sus funciones, la inspección de calzada, acerado, cochera, y las mediciones correspondientes, que se exponen a continuación en el lugar anterior reseñado:*

*- ancho cochera: 2,500 metros. -*

*- ancho de la calzada: 5,100 metros. -*

*- ancho de la calzada con vehículo estacionado al frente: 3,300 metros. -*

*- ancho de acerado de la cochera: 1,200 metros. –*

*Que efectuado lo anterior, se propone por parte de esta Policía Local para atender dicha solicitud: la estimación de la misma, ya que el estacionamiento de otro vehículo frente a dicha cochera impediría el acceso o salid. […]”*

La **Junta de Gobierno Local,** previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO:**

**1º.-** Estimar la solicitud de la interesada en lo que se refiere a la pintura de sobre amarillo complementaria al vado ya existente, en los términos expuestos en el informe de la Policía Local.

**2º.-** Notificar el presente acuerdo a la interesada y al Servicio de Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

**3.4.-** De **D.**, que mediante escrito de fecha 21 de septiembre de 2023, solicita señalización vial horizontal complementaria al vado permanente nº. 164 para la puerta de entrada de vehículos sita en la C/ Ctra. de Puertollano, 51-C de Argamasilla de Calatrava.

**VISTO** el informe emitido por la Policía Local que determina:

*“Por la presente se le informa por parte de esta Policía Local, con respecto a la solicitud presentada por D., y tras mantener conversación con el solicitante, este nos manifiesta la posibilidad del pintado de 2 metros de bordillo amarillo en su margen derecho según su vista frontal de la fachada, al encontrarse en su margen izquierdo los maceteros que delimitan la terraza del Bar Castilla, siendo imposible la maniobra para sacar o meter el vehículo en su cochera con vado número164.-*

*Que vistas las alegaciones del solicitante, esta policía, no ve inconveniente en acceder a su solicitud, al haber comprobado la veracidad de lo manifestado.[…]”*

La **Junta de Gobierno Local,** previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO:**

**1º.-** Estimar la solicitud del interesado, y autorizar el pintado de bordillo amarillo complementario al vado ya existente nº. 164, en los términos expuestos en el informe de la Policía Local.

**2º.-** Notificar el presente acuerdo al interesado y al Servicio de Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

**3.5.- De DÑA.**, que mediante escrito de fecha 26 de octubre de 2023, solicita le sea concedido un columbario en el cementerio municipal de Argamasilla de Calatrava, sito en patio 2º, cuadro 1º, fila 1, columbario 2º, bloque H.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el art. 60 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, en el artículo 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como en el Reglamento regulador del Cementerio Municipal y la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de cementerio.

La **Junta de Gobierno Local,** previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO:**

**1º.-** Conceder a Dña., por un periodo de 50 años, un columbario, situado en el patio 2º, cuadro 1º, fila 1, columbario 2º, bloque H, del cementerio municipal de Argamasilla de Calatrava, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES:**

* *Queda terminantemente prohibido el alquiler o venta de nichos.*
* *No se autorizará ninguna inhumación o exhumación sin que se presente el oportuno permiso firmado por el titular del derecho de uso.*
* *Es obligación de los titulares el derecho de uso del nicho, el cuidado de las debidas condiciones de higiene, ornato y conservación.*
* *Cuando estas construcciones fueran desatendidas dando lugar a que aparezcan en estado de ruina o abandono, con el consiguiente peligro o mal aspecto, el Ayuntamiento podrá demolerlas, trasladando cuantos atributos y objetos se encuentren en la sepultura, y trasladando los restos que pudieran contener al osario común, sin que quepa exigírsele indemnización alguna.*

**2º.-** Notificar el presente acuerdo a la solicitante para su conocimiento y efectos oportunos, y dar traslado del mismo al negociado de cementerio.

**3.6.-** De **D.**, que mediante escrito de fecha 24 de octubre de 2023 solicita permiso para ocupar la vía pública (7,5 x 1,5 metros) con macetas de floristería desde el día 25 de octubre al día 1 de noviembre de 2023.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el art. 92 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, art. 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como el resto de legislación sectorial relacionada con la materia.

**VISTA** la documentación que acompaña a la solicitud.

La **Junta de Gobierno Local,** previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO:**

**1º.-** Autorizar a D., a la ocupación de la vía pública Glorieta Navarra a la altura del número 14, con macetas de floristería, y un espacio de 7,5 x 1,5 metros, desde la notificación del presente acuerdo hasta el día 1 de noviembre de 2023, incluido éste.

**2º.-** Notificar el presente acuerdo al solicitante, con la indicación de que debe dejar en correcto estado de limpieza las inmediaciones del terreno ocupado una vez concluido el período de autorización, y asimismo, la liquidación de la tasa correspondiente.

**3.7.-** De **D.**, que solicita bonificación de Impuesto de Bienes Inmuebles por la instalación de paneles solares en el inmueble sito en calle Heliodoro Peñasco, 5 1º-A de Argamasilla de Calatrava.

**CONSIDERANDO** la Ordenanza Municipal sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, concretamente su artículo 3 sobre “bonificaciones”, que en su apartado 5 dice que “Se aplicará una bonificación del 25% de la cuota íntegra del impuesto durante los cuatro periodos impositivos siguientes al de la finalización de la instalación, a aquellos inmuebles de naturaleza urbana, como residencia habitual, en los que se hayan instalado sistema para el aprovechamiento término y/o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo siempre y cuando dichos sistemas representen al menos el 50 por 100 del suministro total de la energía de la vivienda, y que las instalaciones para producción del calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente, así como de la oportuna licencia municipal.”

**CONSIDERANDO** que no consta que dicha vivienda respecto de la que se solicita la bonificación en el IBI constituya la residencia habitual del solicitante.

La **Junta de Gobierno Local,** previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente **ACUERDO:**

**1º.-** No estimar la solicitud de D., de bonificación del 25% en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles por la instalación de placas fotovoltaicas para autoconsumo, en tanto que no acredita que la vivienda en cuestión constituye su residencia habitual.

**2º.-** Notificar el presente acuerdo al interesado y al Servicio de Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**3.8.-** De **Dña.**, que mediante escrito de fecha 24 de octubre de 2023 solicita la devolución de la tasa abonada para participar en el proceso selectivo para cubrir una plaza de Administrativo del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, al haber hecho el ingreso antes de iniciarse el plazo de presentación de instancias.

**CONSIDERANDO** que la interesada ingresó el día 3 de octubre de 2023 en las arcas municipales una tasa por importe de 30 € para participar en el mencionado proceso selectivo.

La **Junta de Gobierno Local,** previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO:**

**1º.-** Estimar la solicitud de Dña., y devolver la tasa ingresada en concepto de participación en proceso selectivo, es decir, 30 €.

**2º.-** Notificar el presente acuerdo a la interesada y al Servicio de Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO.-** **PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA, ORDEN 176/2023 DE 17 DE OCTUBRE DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO.- ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA.**

**VISTA** la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2.023.

**CONSIDERANDO** que estas subvenciones tienen por objeto la contratación de personas desempleadas pertenecientes a colectivos vulnerables y en situación de exclusión social.

**CONSIDERANDO** que aun cuando esta competencia corresponde a la Alcaldía resulta que se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local mediante decreto de Alcaldía nº 126/2023, de 26 de junio, la Junta de Gobierno, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.-** Acogerse a la Orden176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2.023 y solicitar la concesión de la subvención para la contratación de los colectivos referidos.

**SEGUNDO.-** Aprobar la convocatoria y las bases para la selección y contratación de personas desempleadas y en riesgo de exclusión social o pertenecientes a colectivos vulnerables con cargo al programa “Apoyo Activo al Empleo” de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, con el siguiente contenido:

**“CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SELECCIÓN Y POSTERIOR CONTRATACION DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL O PERTENECIENTES A COLECTIVOS VULNERABLES CON CARGO AL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA. PRIMERA FASE**

A la vista de la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2.023, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 4/2011, de 10 de marzo, Ley 7/2007 de 12 de abril, Ley 30/84, de 2 de agosto, Ley 7/85, de 2 de abril R.D. 781/86, de 18 de abril, RD896/91, de 7 de junio y R.D. 364/95 de 10 de maro, La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2.023 acuerda convocar CONCURSO para la selección y posterior contratación de personas para la realización de obras y servicios conforme a las siguientes bases:

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Constituye el objeto de la presente convocatoria la selección junto con la oferta genérica realizada a la Oficina de Empleo de 15 personas trabajadoras para dar continuidad al esfuerzo desplejado por el programa de Apoyo Activo al Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, aprobado por la Orden 176/2023, de 17 de octubre de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por lo que se regula las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo para la contratación por las Entidades Locales de personas desempleadas pertenecientes a colectivos vulnerables y en situación de exclusión social. **(1ª FASE)**

**Está prevista la contratación de:** **15 PEONES**.EONE

S

**SEGUNDA.- SISTEMA DE PROVISIÓN**

Debido al importante componente social y asistencial que este plan pretende cubrir sobre las necesidades económicas-familiares de los trabajadores hacia los que va destinado, el sistema de selección a utilizar será mediante valoración de las circunstancias laborales, económicas, familiares y asistenciales de los solicitantes, en los términos que se especifican en los apartados siguientes.

**TERCERA.- REGIMEN DE LAS CONTRATACIONES**

**3.1-** Los contratos tendrán una duración de 180 días, en la modalidad de contratos vinculados a programas de actividad de empleo, en los términos previstos en la Disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero.

**3.2.-** La jornada de los contratos de trabajo subvencionados será a tiempo completo y equivalente a la de un/a trabajador/a comparable de la entidad contratante, sin que pueda exceder de la misma.

**3.3**.- Las personas beneficiarias percibirán el S.M.I., incluida en esta cantidad la parte proporcional de la paga extraordinaria.

**3.4.-** Si los aspirantes propuestos no presentasen la documentación que se les requiera o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber Incurrido por falsedad en su documentación.

En todo caso, la falsedad de alguno de los datos facilitados en la solicitud de participación en el Plan conllevará la exclusión en esta y en sucesivas convocatorias.

**CUARTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES Y CAUSAS DE EXCLUSION**

**4.1.- Requisitos:**

Los beneficiarios de este Plan de Empleo deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en los siguientes colectivos:

a) Personas demandantes de empleo y servicios inscritos en una Oficina de Empleo de Castilla La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta y que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas al menos 360 días dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Personas, entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo contributivas.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo de Castilla La Mancha.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la Orden y que estén inscritos como demandantes de empleo **no ocupados** en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b)Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla la Mancha a la fecha de registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

c)Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los 18 años y que no hayan alcanzado los 30 o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y , en ambos casos que no cuenten con ninguna de las Titulaciones previstas en el Art. 11.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberá formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje.

e) Personas con capacidad intelectual límite, personas con trastorno del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.

f) Colectivos relacionados con el Art. 1 de la Ley 5/2022 de 6 de mayo de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla La Mancha. A efectos de esta Orden, se consideran como tales a quiénes acrediten por Sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual

2. Al menos el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social. Y al menos el 7% de la totalidad de los contratos subvencionados deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que además tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

A los efectos de esta Orden son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los Servicios Sociales de Atención Primaria. Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva, serán ocupadas por las personas incluidas en los colectivos del apdo. 1

3. Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente en la oficina de empleo de referencia, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje.

4. Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina Emplea de Castilla La Mancha, el día anterior al inicio de la relación laboral, siempre que no existieran personas a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

5. En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral

5. No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo. En el caso de las personas con discapacidad deberán aportar junto a la solicitud de trabajo certificado de minusvalía expedido por el centro base y debe tratarse de una discapacidad que ni impida el desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.

6. No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, refiriéndose este requisito a la fecha de formalización del contrato.

7. No pueden participar en este Plan más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito de territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informe de los servicios sociales.

8. No pueden participar solicitantes en cuya unidad familiar ya esté contratado un miembro por el Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava en planes de empleo que se desarrollen coincidiendoen todo o parte con este Plan, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos libres a cubrir.

**Todos los requisitos exigidos deben reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Además, no se valorarán aquellas solicitudes a las cuales les falten los documentos exigidos en dicha convocatoria y no se tendrán en cuenta los aspirantes que no reúnan los requisitos necesarios.**

**4.2.- Causas de Exclusión:**

1. No figurar inscrito como desempleado no ocupado en el Servicio de Empleo de Castilla La Mancha.

En relación a las causas de exclusión anteriormente citadas, la Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria.

**QUINTA.- INSTANCIAS**

La instancia solicitando tomar parte en la citada convocatoria se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, de 9:00 a 14:00 horas. (Anexo I).

A fin de que puedan beneficiarse de este plan el mayor número de personas posibles el plazo de presentación de instancias permanecerá abierto desde el **día 6 de noviembre al día 17 de noviembre de 2.023.**

Si en el momento de la presentación de la instancia faltara por presentar alguno de los documentos aquí enumerados, la Administración se lo notificará al interesado para que proceda a su subsanación, el cual tendrá un plazo de **3 días** **hábiles** para aportarlos, no teniendo obligación la Administración de requerirlos de nuevo. En caso de no recibir la documentación complementaria, se excluirá al interesado por imposibilidad de realizar el baremo.

**SEXTA.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA**

Los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

1.- Fotocopia del D.N.I. del solicitante o NIE y permiso de residencia y trabajo en vigor en caso de personas extranjeras.

2.- Fotocopia del Libro de Familia, si tiene cargas familiares. En caso de separación o divorcio deberá adjuntarse documentación acreditativa de tal circunstancia, de no presentarse esta deberá presentar la documentación que acredite la capacidad económica (punto 6º.6) de todos los miembros de la unidad familiar (**conforme al libro de familia**).

3.- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo del solicitante.

4.- Volante de convivencia.

5.- Fotocopia del recibo bancario en el que conste el pago de la hipoteca de la vivienda habitual o justificante de pago de alquiler de la vivienda habitual junto con el contrato de alquiler. Igualmente será admisible documento emitido por entidad bancaria que acredite el importe a satisfacer en concepto de hipoteca o contrato de alquiler de vivienda donde figure el importe a satisfacer al arrendador.

6.- Justificante de la situación laboral y económica de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de **16** años (conforme al volante de convivencia):

* + - En caso de recibir prestación o no: Certificado del Servicio Público de Empleo.
    - En caso de percibir pensión contributiva o no: Certificado expedido por los organismos correspondientes.
    - En caso de estar trabajando por cuenta ajena se deberá aportar: Fotocopia de la última nómina de todos los miembros de la unidad de convivencia que sean trabajadores por cuenta ajena.
    - En caso de ser o haber sido autónomo se deberá aportar: Documento de pago fraccionado correspondiente al último trimestre del ejercicio económico anterior, declaración del Impuesto sobre la renta del año 2021, de todos los miembros de la unidad de convivencia (conforme al volante de convivencia).
    - Vida laboral actualizada de todos los miembros de la unidad de convivencia (conforme al volante de convivencia).
    - Estudiantes: acreditarlo mediante la matrícula del curso, en cuyo caso no se requerirá la inscripción como demandante de empleo.

7.- Documentación acreditativa de ser víctima de violencia de género, si procede.

La condición de víctima de violencia se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008- B.O.E. de 10/12/2008-, en aquellos casos en que la Oficina no disponga ya de dicha documentación o por el tiempo transcurrido haga conveniente solicitarla: sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.

8.- Certificado de minusvalía expedido por el Centro Base, para el caso de personas con discapacidad.

9.- Documentación acreditativa del resto de circunstancias alegadas.

10.- Documentación acreditativa de los periodos de inscripción en situación de desempleo.

**SEPTIMA.-CRITERIOS DE SELECCIÓN**

Los beneficiarios serán seleccionados con base a los siguientes criterios:

Para la selección de los trabajadores se tendrá en cuenta la situación socio-económica de los demandantes y sus familias con arreglo a los siguientes criterios y prioridades:

**1º PERIODO DE PERMANENCIA COMO DEMANDANTE DE EMPLEO**

Se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en desempleo, de acuerdo a la siguiente regla: Por cada periodo adicional de 3 meses en desempleo, por encima de los 12 meses que exige la Orden se otorgará 0,1 puntos, hasta un máximo de 5 años de desempleo.

En consecuencia, la puntuación máxima por tiempo en desempleo será 01\*16=1,6 puntos. La acreditación se realizará mediante comprobación de oficio por la Oficina de Empleo

**2º CAPACIDAD ECONÓMICA**

Renta per cápita de la unidad de convivencia (conforme a volante de convivencia), computando el 100 % de los ingresos de los miembros de la unidad familia (libro de familia), y el 50 % el resto de los miembros de la unidad de convivencia (conforme a volante de convivencia):

|  |  |
| --- | --- |
| Ingresos 0 | 6 puntos |
| Entre 0,01 de 200,00 € | 4 puntos |
| Entre 200,01 y 300, 00 € | 3 puntos |
| Entre 300,01 y 463,21 € | 1 puntos |
| Superiores a 463,21 € | 0 puntos |

En el caso de solicitantes cuya casuística sea la especificada en el apartado 6º punto 2, se valorará tal y como recoge dicho artículo.

Si ninguno de los miembros de la unidad familiar (conforme a libro de familia) percibiese ingreso alguno – incluido el solicitante – se añadirá un punto a la puntuación obtenida en el cuadro anterior.

Si algunos de los miembros de la unidad familiar superan el salario mínimo interprofesional, se restará un punto a la puntación obtenida en el cuadro anterior. Nunca podrá ser inferior a 0.

**3º CARGAS HIPOTECARIAS O ALQUILERES:**

Unidades familiares que acrediten cargas hipotecarias o alquileres (siendo éstas superiores a 100 €), solo para primera vivienda o vivienda habitual: 1 punto.

Deberá acreditarse relación contractual y recibo acreditativo de tal circunstancia.

**4º SITUACIÓN SOCIOFAMILIAR**

Por cada hijo a cargo de la unidad familiar: 1,5 puntos por hijo.

Se entiende por hijo a cargo los menores de veintiséis años que convivan con sus padres y se encuentren a cargo de los mismos, por encontrarse estudiando o no poseer ingresos

propios, y mayores con discapacidad o personas dependientes. A estos efectos, solo se consideran cargas familiares las personas que estén empadronadas en la misma vivienda que el solicitante.

**Cuando exista obligación de abono de alimentos** en virtud de convenio o resolución judicial – con independencia de que exista convivencia entre el padre/madre y los hijos –, deberá aportarse en todo caso junto con la solicitud acreditación documental del pago de los mismos.

**5º DISCAPACIDAD**

|  |  |
| --- | --- |
| GRADO DE DISCAPACIDAD | PUNTOS |
| Igual al 33% | 0,20 |
| Del 33% al 66% | 0,50 |
| Del 66% en adelante | 1 |

En caso de, que como resultado de esta baremación a dos o más aspirantes les corresponda la misma puntuación, se atenderá a los siguientes criterios:

1º Mayor puntuación obtenida en el apartado relativo a la renta per cápita de la unidad familiar.

2º Mayor puntuación obtenida en el apartado de antigüedad como demandante de empleo.

3º Mayor puntuación obtenida en el apartado de grado de discapacidad del/la solicitante.

4ª La mayor edad del/la solicitante.

**OCTAVA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN Y COMPROBACIÓN**

Su composición se regirá por lo dispuesto en el Decreto 153/2016, y en todo caso dispondrá de Presidente/a, Vocales y Secretaría.

8.2. Abstención

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el Art. 23 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre.

8.3. Recusación

Los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre.

8.4. Propuesta de selección

La propuesta de selección, formulada en directa aplicación de los criterios establecidos en la base séptima será elevada al órgano competente para su aprobación.

Emitida la correspondiente resolución, se hará pública la relación de personas que han sido provisionalmente seleccionadas y las que no lo han sido, de forma motivada.

Una vez valoradas y comprobadas las solicitudes y la documentación de todos/as los aspirantes, la Comisión propondrá los candidatos/as a la Alcaldía, como órgano competente en materia de personal en un número superior a los puestos ofertados estableciendo así un listado de reservas para posibles sustituciones por renuncias o bajas voluntarias que pudieran surgir.

Se valorarán los aspirantes propuestos por los Servicios Sociales de la localidad, previo informe emitido por estos, debiendo cumplir el requisito de estar inscritos/as 6 como demandantes de empleo a fecha de la convocatoria y de la contratación.

La Comisión de Valoración y Comprobación queda facultada para realizar la interpretación de las presentes bases y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en las mismas.

**NOVENA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

Serán causas de resolución del contrato:

1º.- Solicitudes que presenten falsedad en la documentación aportada o en los datos consignados.

2º.- La existencia de una evaluación negativa realizada por el responsable del área, por los trabajos realizados.

3º.- Haber incurrido en alguno de los hechos tipificados como faltas graves contempladas en el Estatuto de los Trabajadores.

**QUINTO.-** **RUEGOS Y PREGUNTAS**

# No se formuló ningún ruego ni pregunta.

No habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el Sr. Presidente levanta la sesión a las catorce horas para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extiendo la presente acta que firma el Sr. Alcalde y que como Secretaria certifico con mi firma. Doy fe.

EL ALCALDE, LA SECRETARIA,

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**